



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de DOCENTE DE ÁREA, CIENCIAS SOCIALES, identificado con el Código OPEC No.82217, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza los docentes: **GUILLERMO GAMBOA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.830.652, **WILLIAM ÁLZATE ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.321.505, **JUAN CAMILO MARTÍNEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.448.138, **LAURA JARAMILLO CORTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.017.173.790, **CAROLINA ARANGO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.398.447 y **JULIÁN DAVID RUIZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.266.634, concursante como docente de aula, área Ciencias Sociales, en el municipio de Ituango, en cumplimiento de la Resolución 11394 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113945, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Ciencias Sociales, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Ituango, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **JULIÁN DAVID RUIZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.266.634, **FRANK GIOVANNI RAMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.808.426, **AZAEEL RENTERÍA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.804.301, **GUILLERMO GAMBOA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.830.652 y **CRISTIAN CAMILO OSPINA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.157.126.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva del municipio de Ituango, las cuales fueron asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de aula, área Ciencias Sociales del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	JULIÁN DAVID RUIZ URIBE	1.037.266.634	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	ITUANGO	CIENCIAS SOCIALES
2	FRANK GIOVANNI RAMOS MOSQUERA	11.808.426	I. E. R. LA PÉREZ	C. E. R. BAJO INGLES	ITUANGO	CIENCIAS SOCIALES
3	AZAZEL RENTERÍA BEJARANO	11.804.301	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	ITUANGO	CIENCIAS SOCIALES
4	GUILLERMO GAMBOA ANDRADE	11.830.652	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. EL ARO	ITUANGO	CIENCIAS SOCIALES
5	CRISTIAN CAMILO OSPINA CASTRILLÓN	1.017.157.126	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. SEVILLA	ITUANGO	CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como DOCENTE DE AULA, ÁREA CIENCIAS SOCIALES, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de ITUANGO, los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	GUILLERMO GAMBOA ANDRADE	11.830.652	Licenciado en Ciencias Sociales	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	ITUANGO	JULIÁN DAVID RUIZ URIBE	1.037.266.634
2	WILLIAM ÁLZATE ARTEAGA	70.321.505	Licenciado en Ciencias Sociales	I. E. R. LA PÉREZ	C. E. R. BAJO INGLES	ITUANGO	FRANK GIOVANNI RAMOS MOSQUERA	11.808.426
3	JUAN CAMILO MARTÍNEZ ARISTIZABAL	15.448.138	Sociólogo	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	ITUANGO	AZAZEL RENTERÍA BEJARANO	11.804.301
4	LAURA JARAMILLO CORTINEZ	1.017.173.790	Historiadora	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. EL ARO	ITUANGO	GUILLERMO GAMBOA ANDRADE	11.830.652
5	CAROLINA ARANGO JARAMILLO	30.398.447	Antropóloga	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. SEVILLA	ITUANGO	CRISTIAN CAMILO OSPINA CASTRILLÓN	1.017.157.126
6	JULIÁN DAVID RUIZ URIBE	1.037.266.634	Licenciado en Filosofía	I. E. R. LA PÉREZ	I. E. R. LA PÉREZ	ITUANGO	PLAZA NUEVA	

ARTICULO TERCERO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		9/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		10/02/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		05-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.